Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE YUNCOS

Por acuerdo del Pleno de fecha 20 de diciembre de 2024, se ha aprobado definitivamente la modificación de la plantilla de personal de este Ayuntamiento, correspondiente a la amortización de varias plazas del Servicio municipal de deportes, cuya parte resolutiva indica lo siguiente:

"PRIMERO.- Resolver las alegaciones presentadas por Don Andrés Deza Freire, en calidad de Secretario de Elecciones Sindicales, Salud laboral y Medio Ambiente de la FSC de CCOO Toledo, en el sentido expuesto en el cuerpo de la presente resolución.

SEGUNDO.- Aprobar definitivamente la modificación de la plantilla de personal laboral de este Ayuntamiento consistente en la amortización de las plazas de monitor de Pilates, monitor de Ciclo Indoor, coordinador de Fútbol y monitor de Pádel.

TERCERO.- El acuerdo de aprobación definitiva se publicará en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo y en el Portal de Transparencia y se comunicará a la Administración del Estado y a la Administración Autonómica, en el plazo máximo de treinta días hábiles".

Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer a su libre elección cualquiera de los siguientes recursos: a) Recurso potestativo de reposición, ante el pleno de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la fecha de recepción de la notificación de este acto o acuerdo. Si opta por presentar este recurso el plazo para su resolución y notificación será de un mes. De no ser resuelto y notificado en el plazo de un mes, el silencio administrativo se entenderá desestimatorio a los solos efectos de permitir, en cualquier momento, la interposición de recurso contencioso- administrativo. b) Recurso contencioso-administrativo, directamente ante los Juzgados de lo Contencioso- Administrativo de la provincia de Toledo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de recepción de la notificación de este acto o acuerdo. Sin perjuicio de los apartados a) y b), podrá presentar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente. La interposición de recurso no suspende la ejecución del acto o acuerdo que se impugna, quedando a salvo lo dispuesto en el art. 117 de la ley 39/2015.

Yuncos, 30 de diciembre de 2024.- El Alcade, Gregorio Rodríguez Martín.

Nº.I.-176

Código de verificación: **2025.00000176**
Puede realizar la verificación del documento en **http://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp**